

CLÍNICA JURÍDICA: AVANCES EN LA INVESTIGACIÓN DIDÁCTICA-PEDAGÓGICA Y LA CONSOLIDACIÓN DE SU MÉTODO

Flor de María ZAVALA CUEVA*

SUMARIO: I. *Nota Introductoria*. II. *Caso práctico. Conocimiento del Medio histórico-sociocultural y del estudiante*. III. *La Didáctica del Aprendizaje*. IV. *Funciones Psicológicas Superiores*. V. *Estudio Exploratorio* VI. *Conclusiones*. VII. *Bibliografía*.

I. NOTA INTRODUCTORIA

En el pasado “Sexto Congreso Internacional sobre Enseñanza del Derecho y Metodología de la Investigación Jurídica” se presentó la investigación del proceso de enseñanza-aprendizaje de la Ciencia Jurídica, mediante la ponencia “Clínica Jurídica: Proyecto pedagógico complejo, generador de buenas prácticas forenses con tradición deontológica”¹ sustentada en la visión constructivista de Lev S. Vygotsky y Jerome Frank, siendo este último el exponente más brillante y propositivo del método de aprendizaje jurídico.

La investigación ha avanzado en lo relativo al procedimiento de implementación de la Teoría Pedagógica y Didáctica del Enfoque Sociocultural y la *zona de desarrollo próximo* de Lev Vygotsky, conduciendo al alumno a la interiorización del conocimiento mediante la práctica y análisis en el *foro jurídico*.

El conocimiento en el aula se sociabiliza en el contexto cultural y de tradición de la disciplina jurídica, al concebir los estadios de aprendizaje superiores, los cuales se desarrollan mediante el proceso educativo uni-

* Docente e investigadora en proyectos PAPIIT de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán UNAM.

¹ Véase la edición de la publicación electrónica, “Pasos hacia una revolución de la enseñanza del Derecho en el Sistema Romano-Germánico”, bajo el sello editorial del Instituto de Investigaciones Jurídicas, presentado en el marco del Sexto Congreso Internacional sobre Enseñanza del Derecho y Tercero de la Metodología de la Investigación Jurídica.

versitario y el proceso de desarrollo mental, resiliente y epigenético de origen vygostkiano, hasta la sustentación y defensa del *caso*, partiendo de escritos petitorios, quejas, impugnaciones, recursos jurídicos, juicios, entre otras.

Se consolidan los hallazgos empíricos mediante la cotidianidad áulica empleando mecanismos didácticos como el trabajo por equipos interactivos, colaborativos, cooperativos, el uso del aula inversa; con los beneficios de la oralidad y lenguaje concreto, ante los retos del *foro*, reduciendo sensiblemente el tiempo de exposición docente, construyen su conocimiento, lenguaje y su autorregulación. Internalizando los códigos de conducta ética, normativos y de aplicación práctica.

Es importante señalar que la práctica didáctica se orientó al hecho jurídico, que se encuentra inmerso en un contexto socioeconómico y político que genera prácticas culturales de sometimiento y soslayo de la justicia social en perjuicio del ciudadano que a su vez en términos bourdelianos representan al Estado en sus facetas de negación deontológica y malas prácticas de ejecución. Ante este clima de pobreza epistemológica el alumno construye el estado de situación pedagógico, el alumno se confronta con su realidad y la de los otros, se apropia de su contexto de actuación construye su defensa en distintos niveles de desarrollo cognitivo, no todos los aprendices llegan a la metacognición al mismo tiempo y de la misma manera, cada uno lleva su ritmo de apropiación del lenguaje y de las prácticas de acompañamiento del docente, generando innovación, ilustrado a continuación.

ILUSTRACIÓN 1

PROCESO EMOCIONAL DE CONSTRUCCIÓN DE ESTADIOS SUPERIORES EN EL ALUMNO/OPERADOR JURÍDICO



ALUMNO EN SITUACIÓN INTRA-PERSONAL
LLEGAN AL AULA CON CONOCIMIENTOS ES ESTADIOS BÁSICOS ... MEMORIZACIÓN, ARGUMENTACIÓN PRIMARIA



ALUMNO SE SUJETA AL ESTADO DE SITUACIÓN EN COLECTIVIDAD APRENDEN, ANALIZAN Y CONCLUYEN EN ESTADIOS DE APRENDIZAJE MEDIOS. (ENTRAN EN CRISIS)



ALUMNO EN SITUACIÓN INTERPERSONAL
SALE DE SU CRISIS DE OPERATIVIDAD, Y CONSTRUYEN SUS HERRAMIENTAS DE DEFENSA OPERATIVA. ESTADIOS DE APRENDIZAJE SUPERIOR

El objetivo de esta investigación es conceptualizar el Método de la enseñanza del Derecho por medio de la Clínica Jurídica

II. CASO PRÁCTICO. CONOCIMIENTO DEL MEDIO HISTÓRICO-SOCIOCULTURAL Y DEL ESTUDIANTE

Para la implementación del *método* de enseñanza del Derecho —La Clínica Jurídica— se requiere asegurar un plan de monitoreo flexible y continuo que garantice el registro sistemático de los hallazgos de investigación, de carácter cognitivo y con formación deontológica, que tiendan a modificar a las estructuras del medio e incidan en la toma de decisiones informadas, cada vez que sea observable la interiorización del proceso cognitivo del alumno y con ello se alcance la *meta-cognición*, situación que precede a la superación de la crisis y la frustración al ver cuestionados sus saberes previos y se alcance la “*zona de desarrollo próximo*”, se vislumbra la construcción de la figura de “*operador jurídico*”; fortaleciendo la responsabilidad social y la democratización del acceso a la Justicia en franca oposición a la conceptualización de “*mecenazgo clientelar*”, tan arraigada en la comunidad de litigantes.

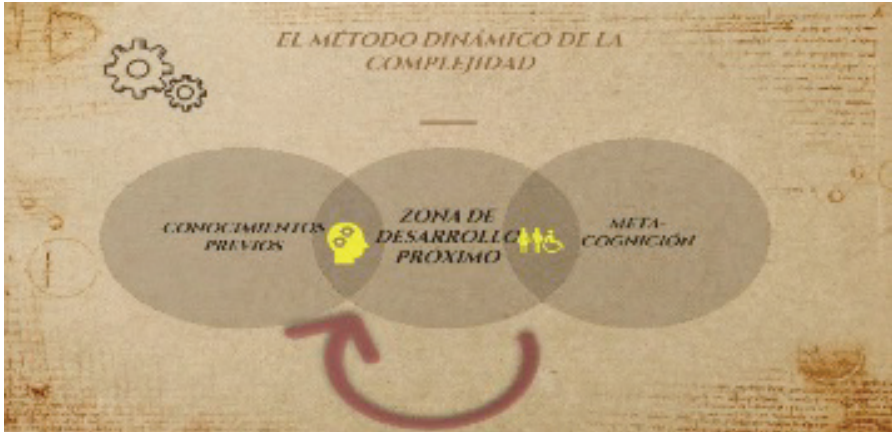
La retroalimentación continua de cada uno de las experiencias de aprendizaje posibilita ajustar el plan y enfoque, debido a que se obtiene información inmediata, cuando el “*lenguaje*” se modifica y las expresiones escritas reflejan que el cerebro en sus lóbulos frontales han iniciado un proceso de asimilación diferenciado y de aprendizaje significativo, para Luria el aprendizaje y el lenguaje se especializa en las funciones esenciales y funciones hacia el exterior; lo anterior se fundamenta en la Teoría de las Neurociencias.²

El conocimiento de los métodos y estrategias de trabajo áulicas permite entender los múltiples contextos en los que se movilizan las personas involucradas en el proyecto, tanto el grupo de docentes-litigantes, como el grupo de alumnos —en vía de formación como operadores jurídicos— deben pasar el tamiz de reconocer en su práctica que han interiorizado la sistematización del proceso de enseñanza-aprendizaje, dado que se han beneficiado sus áreas cognitiva, afectivo emocional, social, entre otras, acrecentando las agencias o capacidades que proporciona el trabajo en equipo que demanda el siglo XXI, inmerso en el perfil de egreso que pretende alcanzar el currículo de la disciplina jurídica universitaria y en su proyección laboral.

² Flores Lázaro, Julio César, *Neuropsicología de los lóbulos frontales*, México, Universidad Juárez, Autónoma de Tabasco, 2006, p. 23.

ILUSTRACIÓN 2

FICHA EMPLEADA EN EL “SÉPTIMO CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE ENSEÑANZA DEL DERECHO Y CUARTO DE METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA” AÑO 2019.



El cuadro de la ilustración 2 plantea la necesidad de regresar a la confrontación entre procesos; el estado de aprendizaje alcanzado en la meta-cognición versus el análisis del conocimiento previo es sumamente importante que el agente educativo reconozca las estructuras que construyó para que la deontología aprehendida sea permanente y domine su conducta futura, al hacer objetivo la función psicológica de *intencionalidad*.

III. LA DIDÁCTICA DEL APRENDIZAJE

La “didáctica” se entiende aquí, como el aparato metodológico para la impartición de sesiones áulicas del docente, es el conjunto de recursos técnicos, estratégicos y curriculares que ponen en juego las destrezas y habilidades formativas para alcanzar estadios de aprendizaje superior; en coincidencia plena como lo argumenta Ángel Díaz Barriga.³

Se incorpora en cada sesión alguna estrategia didáctica que fomente la cercanía humana, el respeto al trabajo en equipos colaborativos e interactivos se recurre a las estrategias que ofrece el hipertexto y las *TIC*, para formar un aparato crítico que proporcione solidez al *discurso* del *operador jurídico*. Las estrategias didácticas empleadas en la Clínica Jurídica en palabras del

³ Díaz Barriga, Ángel, *Ensayos sobre la problemática curricular*, México, Trillas, 2009, p. 15.

pedagogo Ignacio Pineda se entienden como “...el aprendizaje significativo y duradero logran comprometer a quienes participan de él, tanto indagación del mismo como en la discusión con los participantes del proceso educativo...”⁴

Así las estrategias didácticas empleadas en este método se enlistan a continuación.

ILUSTRACIÓN 3
TABLA DE METODOLOGÍA Y ESTRATEGIAS EMPLEADAS
EN LA CLÍNICA JURÍDICA

<i>Estrategias didácticas</i>	<i>Aplicación en la clínica jurídica</i>
Grupos Interactivos	Trabajo en equipo, con observadores externos.
Aula Invertida	Estudio de caso presencial y de foro
Equipos Colaborativos	Trabajo en equipo áulico
Comprensión Lectora, las Tic y empleo del Hipertexto	Múltiples textos manejados mediatamente
Aprendizaje Basado en Problemas y Estudio de Caso	Trabajo en equipo en sala de juicios orales
Análisis del Discurso y Aprendizaje Crítico	Construcción de hipótesis y postura de los sujetos procesales
Expediente del Alumno	Registro objetivo de los avances psicopedagógicos y deontológicos expresados por el alumno

Un rubro importante para asegurar el éxito del plan de monitoreo permanente y que permita la retroalimentación efectiva y pertinente, es la integración del expediente de cada estudiante, implica un diagnóstico de la situación del conocimiento —que en creencia de los estudiantes implica la seguridad plena que dominan y que están en agencia para utilizarlo en el *foro*— contenida en la evaluación de saberes mínimos necesarios, valoración del contexto socio-cultural, promedio académico, la pre-especialización, su *expertiz* forense, edad, sexo, estatus económico, canal de aprendizaje e inteligencias múltiples, evaluación de comprensión lectora y argumentativa.

⁴ Pineda Pineda, Ignacio, “La didáctica en la práctica docente”, *Por una didáctica para la Docencia Universitaria*, México, UNAM-DGAPA, 2017, p. 147.

En cada sesión se lleva el registro en lista de cotejo y bitácora para señalar los hechos trascendentes del aprendizaje, el desarrollo y avances de su capacidad de trabajo colaborativo y la presencia de rasgos deontológicos tempranos, soportados por la Neurociencia y la investigación vygotskiana en el ámbito social.

La Clínica Jurídica, como método del proceso de enseñanza-aprendizaje de la disciplina Jurídica, se ha desarrollado sin la intervención administrativa, en el estricto sentido de la formalidad del diseño curricular, se concibió de manera intuitiva como le fue transmitido el conocimiento, entendiendo que la diseñadora y coordinadora el proyecto tenía experiencia como litigante pero carecía de formación psicopedagógica —en términos de Ortega y Gasset— en el Despacho jurídico VEZA y Asociados lugar de trabajo se sociabilizó el aprendizaje bajo el esquema de maestro-aprendiz.⁵ “La pregunta es ...aquel viraje genial inspirado por Rousseau, Pestalozzi y Fröbel y el idealismo alemán ...en la Enseñanza —y más en general en la educación— hay tres términos: Lo que habría que enseñar —o el saber—, el que enseña o maestro y el que aprende o discípulo ...el discípulo, el aprendiz, no era el fundamento de la ciencia pedagógica”.⁶

Al ser convocada como docente frente a grupo por la Facultad de Estudios Superiores Acatlán-UNAM, se pone de manifiesto la necesidad de tomar cursos de Pedagogía y Didáctica, en ese momento, se crea la investigación del Método, —*bajo la figura de libertad de cátedra* como garante del ejercicio de la Autonomía Universitaria—. La investigación epistemológica conduce a la construcción del aparato crítico que norma la estructura de esta investigación, el hallazgo más significativo es la revisión de la teoría de la enseñanza del derecho situó al norteamericano Jerome Frank como el exponente crítico de la implementación de la enseñanza Clínica Jurídica,⁷ siendo contemporáneo de Lev Vygotsky, Luria, Ortega y Gasset, quienes coinciden en que el aprendizaje debe ser generado por un especialista con empírea en el área específica del conocimiento, para que esté en posibilidad de educar al aprendiz; debe entonces estar dotado de los in-

⁵ Ortega y Gasset, José, *Misión de la Universidad*, Argentina, Palma, 2001, p. 7.

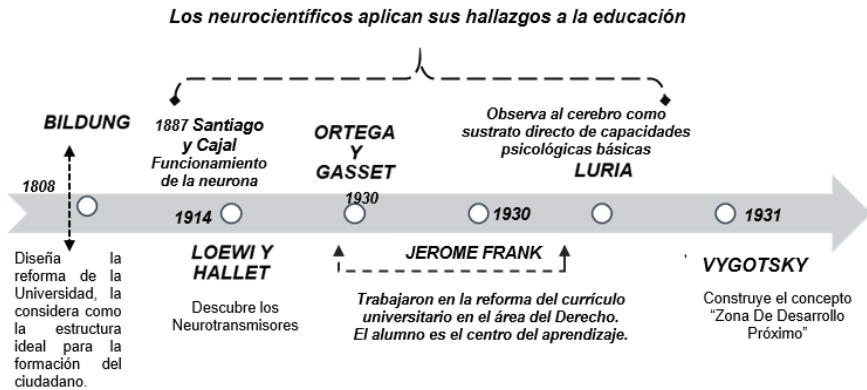
⁶ *Op. cit.*

⁷ “...Practicing law to Langdell meant the writing of briefs, examination of printed authorities. The lawyer-client relation, the numerous non-rational factors involved in persuasion of a judge at a trial, the face-to-face appeals to the emotions of juries, the elements that go to make up what is loosely known as the «atmosphere» of a case, —everything’ll that is undisclosed in judicial opinions— was virtually unknown (and was therefore meaningless) to Langdell”. En Frank, Jerome. “Why Not a Clinical Lawyer-School?”, *The University of Pennsylvania Law School*, November to June 1933.

sumos teóricos y prácticos requeridos para crear tradición y la deontología propia de su campo de estudio.

ILUSTRACIÓN 4

ELABORACIÓN PROPIA. LÍNEA DE TIEMPO SECUENCIA EPISTEMOLÓGICA DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MÉTODO DE LA CLÍNICA JURÍDICA



La investigación estrictamente pedagógica para el aprendizaje jurídico debe ser acompañada del sustento psicológico y social, e inclusive se deben contemplar las políticas, normas y contexto económico de la Institución, del grupo de profesores, que tan generosamente decidieron participar en este proyecto de investigación, de los alumnos y del cliente —que se convierte en— sujeto de investigación.

Las aproximaciones sucesivas al objeto de estudio obligan a construir, prácticas docentes bajo el sustento epistemológico constructivista que dote al proyecto de investigación de los fundamentos teóricos que den cuenta del proceso de aprendizaje que sigue el grupo de alumnos, por tanto, se diseñó cada actividad áulica y forista en apego a las condiciones del paradigma empleado; se forman resiliencias ante la novedad del trabajo por equipos y la incorporación de las *Tic*.

IV. FUNCIONES PSICOLÓGICAS SUPERIORES

La Clínica Jurídica como el método de enseñanza —fácilmente— puede ser confundida con una estrategia de aprendizaje, el estudio de caso o el aprendizaje basado en proyectos-problemas, ...*estos son los casos donde las Clínicas Jurídicas*

cas universitarias tienen en ocasiones un hueco de participación, donde los alumnos, siempre supervisados por un profesor universitario y, si es oportuno, un abogado del despacho, colaboran en la resolución de casos pro-bono,⁸ la supervisión del profesor, la exposición en el foro y la práctica forense, deben ser estructuras fundamentadas en las funciones psicológicas superiores que sugiere Vygotsky y los neurocientíficos.

ILUSTRACIÓN 5

EMPLEADA EN EL “SÉPTIMO CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE ENSEÑANZA DEL DERECHO Y CUARTO DE METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA” AÑO 2019



Las operaciones formales con las que cuentan los estudiantes de la Licenciatura, muestran serias deficiencias, difícilmente llegan a estructurar hipótesis sólidas para trabajar en un caso, atender a un cliente potencial, crear expedientes jurídicos, problematizar el caso y —no digamos— sugerir una estrategia viable para abordar el conflicto; ante esta situación, se diseñó la figura del Claustro,⁹ que en trabajo colegiado diseña estrategias para potenciar el trabajo colaborativo, solucionen conflictos de índole legal, epistemológica, deontológica, resuelvan casos icónicos —importantes y trascendentes—,¹⁰ ejemplo tratado en clínica “Amparo obsequiado para contraer

⁸ De Prada Rodríguez, Mercedes *et al.*, “La clínica jurídica Villanueva: función social y pedagógica del aprendizaje del Derecho”, *Reeduca [Derecho]*, Madrid, España, año 5, núm. 1, 2014, pp. 273-289.

⁹ La creación y estructura del Claustro, es de mi autoría y se hará entrega del desarrollo de la figura en el próximo Congreso de Educación.

¹⁰ Rescatando los criterios que son reservados para fijar la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en México.

matrimonio homoparental”, “Amparo obtenido para resarcir a la quejosa en la terapia de fertilización”, “Amparo obtenido para resolver el conflicto de acceso a la jurisdicción entre los tribunales de Querétaro y el Estado de México” y sin distinguir se aborden en estudio de caso el seguimiento virtual de resoluciones y jurisprudencias de asuntos bioéticos, tecnológicos, de Derechos Humanos, financieros, de última generación y que conlleve ingeniería en resolución de casos internacionales.

La capacidad para planificar es un estadio medio, que simboliza que el estudiante se ha aproximado a la *Zona*, tal como lo pone de manifiesto Iván Ivich —Profesor de pedagogía genética de la Universidad de Belgrado, Yugoslavia— al referirse a Vygotsky.

Lo fundamental en el desarrollo no estriba en el progreso de cada función considerada por separado sino en el cambio de las relaciones entre las distintas funciones, tales como la memoria lógica, el pensamiento verbal... el desarrollo consiste en la formación de funciones compuestas, de sistemas de funciones, de funciones sistemáticas y de sistemas funcionales.¹¹

Si el desarrollo consiste en la formación de funciones compuestas como lo asegura Ivich, entonces, entramos a una fase de resolución de problemas, lo que significa que el alumno ha potenciado sus capacidades y agencias, se encuentra pues en estado de situación *aprehender a aprehender*, en términos filosóficos sabe ser, sabe estar y sabe trascender en comunidad, Flor María Picado Godínez aborda este tópico de la siguiente manera:

Los cognoscitivistas también se han empeñado en estudiar áreas como el pensamiento, el lenguaje, la intención, los actos, las percepciones y las creencias de las personas, que permiten tener una mejor comprensión de la mente humana, de la enseñanza, del aprendizaje y de las habilidades mentales... se han desvelado por el desarrollo de “aparatos inteligentes” como la computadora, que puede aumentar las capacidades humanas de manera importante.¹²

El contexto social es tan importante que puede incidir en la formación de nuevos hábitos, valores, creencias, actos de fe, culturas, adopción de tradiciones, entre otras. Toda vez que se supera la metacognición se arriba a la *Intencionalidad* capacidad en función psicológica superior que implica para

¹¹ Ivich, Iván, “Lev Semionovich Vygotsky [1896-1934], UNESCO, año XXIV, núm. 3-4, 2014, pp. 773-799.

¹² Picado Godínez, Flor de María, Didáctica general: una perspectiva integradora, EUNED, San José Costa Rica, 2006, p. 61.

Piaget la moral más elaborada; la del bien, en contra posición estará Kant, con su *imperativo categórico* del deber ser. Para nuestros fines la postura kantiana desvela posiciones de no retorno, propias de un supra humano, *La Clínica Jurídica* busca la parte deontológica, donde el sujeto se autorregula a partir del conocimiento ético y apegado a los derechos humanos.

V. ESTUDIO EXPLORATORIO

La dinámica del estudio a la fecha de la entrega abarca tres años de trabajo, durante los cuales se han incrementado el número de participantes con recursos propios, se debe tener presente que institucionalmente no se ha incorporado el método de la *Clínica Jurídica* al currículo de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán UNAM, sin embargo, libertad de cátedra permite la implementación de todas las acciones necesarias que conduzcan al pleno desarrollo social y humano de su comunidad educativa.

La figura del *Claustro* —es ideada bajo el esquema del *bildung*— es un cuerpo de docentes con una doble categorización son operadores jurídicos y académicos frente a grupo, la expertiz resulta indispensable para formar parte del cuerpo colegiado, que a juicio de la coordinadora del proyecto no debe ser menor a 10 años, encontrarse en plena actividad forense y con probada responsabilidad social y deontología.

Los docentes universitarios involucrados en el *Claustro* han ido en incremento paulatino, debido al éxito de las sesiones que muestran los alumnos al ser capaces de operar jurídicamente con una tasa de eficacia del 90%.

Los alumnos que iniciaron en el primer periodo continúan en los siguientes cursos, rechazando la forma de clase magistral y la impericia del docente como operador jurídico, en su trayecto formativo se aferran al trabajo colaborativo e interactivo, para ellos la comunidad es primordial hasta que se hace visible la función psicológica superior de la *intencionalidad*, el alumno abandona el sostén del equipo áulico y se vuelve independiente.

El caso de los colaboradores externos: Los profesionales de la educación se han sumado de manera voluntaria y gratuita, aportando el soporte técnico para la implementación de teorías cognitivas, formas de evaluación llamadas auténticas, proporcionan espacios para el trabajo del foro, retroalimentan el proyecto de investigación.

En lo referente a los casos exitosos del método se observa que el salto del 10% al 60% no se refiere al logro de la metacognición, se evalúa la *intencionalidad* del operador jurídico en su práctica forense, al llegar al nivel superior de impugnación mediante la interposición del juicio de amparo, se destaca

de los 70 alumnos que se matriculan en los cursos, 42 de ellos llegan a tener un caso forense exitoso.

La evaluación al tramitar el *Amparo* no implica que ganen o pierdan el juicio —situación que es multicausal y compleja— denota que desarrollo capacidades y agencias ontológicas, de asignatura, competencias de tradición y deontología con su cliente y el sistema, lo que exige a la corrupción en los diferentes niveles desde la Universidad y su sistema de calificaciones hasta el “coyotaje” y los vicios del sistema jurídico mexicano.

Se vuelve común escuchar frases de *“Profé. ya no pagué para que saliera mi sentencia a favor”*, *“Maestra yo no acepté el cafecito con el secretario de acuerdos y me dejaron de llamar princesa, amor, chiquita, cosita, etc. para que saliera un acuerdo favorable y presenté mi queja en el Consejo de la Judicatura”*. *“Hoy me doy cuenta de que con estas clases aprendí Derecho”*.

ILUSTRACIÓN 6

TABLA HISTÓRICA DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MÉTODO “LA CLÍNICA JURÍDICA”

PERIODO DE PUESTA EN MARCHA DEL MÉTODO	18-02	19-01	20-01
CLAUSTRO 	1	3	4
COLABORADORES EXTERNOS 	0	2	5
ALUMNOS 	39	62	70
CASOS EXITOSOS ¹³  	10%	30%	60%

Finalmente, la diversidad de la población de alumnos que se atiende permite que los casos y los clientes, incentiven a los operadores jurídicos en formación al aprendizaje por medio del Método Clínico Jurídico y en su espacio natural que es el Foro, ponen de manifiesto su responsabilidad social con una comunidad a la que se le ha negado el acceso democrático a la Justicia.

¹³ Como lo establece Jerome Frank la intervención del operador jurídico más importante es la primera instancia —se pone en juego la expertiz forense— sin embargo, para la Clínica Jurídica el éxito del método se evalúa si el alumno, como operador jurídico, recorre la totalidad de instancias indispensables para colocar el caso en calidad de cosa juzgada.

VI. CONCLUSIONES

1. La implementación del Método de Enseñanza del Derecho es y debe ser bajo el esquema de la Clínica Jurídica, delineado por Jerome Frank, empleando un cuerpo de docentes que reunidos en Colegiado evalúen cada etapa de la formación profesional y deontológica del grupo de operadores jurídicos en formación.
2. La retroalimentación continua de cada una de las experiencias de aprendizaje permite reorientar el plan y el enfoque, atribuido a la recolección de datos e información inmediata de cada sesión.
3. La modificación en las estructuras de aprendizaje, en convivencia comunitaria y áulica, debe pasar por la interiorización del Método y se corresponde a los docentes hacer las devoluciones a cada miembro del grupo para fortalecer la pericia forense y las buenas prácticas deontológicas.
4. El alumno que alcanza el nivel de la función psicológica superior —intencionalidad— reconoce que ha fortalecido y modificado sus conocimientos previos al interiorizar los avances teóricos de la disciplina jurídica, observando que son capaces de llegar al juicio de Amparo, con práctica deontológica.
5. Las estrategias didácticas deben ser de carácter activo, en equipos de trabajos cooperativos, interactivos y colaborativos a fin de desarrollar sentimientos de apego a la comunidad y fomento a la mejor práctica de tradición de academia.
6. Al incorporar instrumentos que evalúen de forma concomitante la observancia de la Zona de Desarrollo Próximo, el Claustro se encuentra en mejor posición para resolver cuestiones académicas, de buenas prácticas deontológicas y de apego a la comunidad —se amplía la zona a la resolución de conflictos bioéticos en comité de partición equitativa— los resultados por ende permiten la toma de decisiones fundamentadas.
7. Se debe incorporar la teoría de las Neurociencias aplicadas a la Educación Superior a fin de entender los procesos cognitivos y zonas cerebrales en desarrollo de los jóvenes aprendices universitarios.
8. El Método Clínico aplicado a la enseñanza del Derecho posibilita el aprendizaje colectivo con características altamente significativas, al posibilitar la reflexión sobre el aprendizaje previo y el alcanzado en la zona, este debe ser sofisticado, diversificado en clara cercanía con el mundo globalizado y con el contexto local; considerado de impor-

tancia y trascendencia, tal como lo entiende la Suprema Corte de Justicia en México, ante los procesos judiciales que salen de cotidianidad; de esta forma, se incorporan casos sui géneris, de innovación tecnológica y de vanguardia en Derechos Humanos.

9. El Objetivo de esta entrega fue cubierto exitosamente debido al diseño del plan de monitoreo, el cual fue sistemático, flexible y continuo, garantizó el registro sistemático de los hallazgos de investigación, permitiendo establecer el Método Clínico para la enseñanza del Derecho en su trayecto de implementación áulica en la Facultad de Estudios Superiores Acatlán, UNAM.

VII. BIBLIOGRAFÍA

- DE PRADA RODRÍGUEZ, Mercedes *et al.*, “La clínica jurídica Villanueva: función social y pedagógica del aprendizaje del Derecho”, *Reeduca [Derecho]*, Madrid, España, año 5, núm. 1, 2014.
- DÍAZ BARRIGA, Ángel, *Ensayos sobre la problemática curricular*, México, Trillas, 2009.
- FLORES LÁZARO, Julio César, *Neuropsicología de los lóbulos frontales*, México, Universidad Juárez, Autónoma de Tabasco, 2006.
- FRANK, J. N., “Why Not a Clinical Lawyer-School?”, *University of Pennsylvania Law Review and American Law Register FOUNDED 1852*, November to Jun 1933.
- IVICH, Iván, “Lev Semionovich Vygotsky” [1896-1934], UNESCO, año XXIV, núm. 3-4, 2014.
- ORTEGA Y GASSET, José, *Misión de la Universidad*, Buenos Aires, Argentina, Palma, 2001.
- PICADO GODÍNEZ, Flor de María, “Didáctica general: una perspectiva integradora”, EUNED, San José Costa Rica, 2006.
- PINEDA PINEDA, Ignacio, “La didáctica en la práctica docente”, *Por una didáctica para la Docencia Universitaria*, México, UNAM-DGAPA, 2017.
- VYGOTSKY, Lev S., *Pensamiento y lenguaje: Teoría del desarrollo cultural de las funciones psíquicas*, México, Quinto Sol, 1988.